República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE SINCELEJO

Sincelejo, veintisiete (29) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

Medio de control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Expediente Nº: 70001-33-31-005-2017-00366-00

Demandante: DAIRO JOSE PADILLA RODRIGUEZ

Demandado: U.G.P.P

Vista la anterior nota Secretarial, se procede a resolver previa las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Dispone el artículo 180 del C.P.A.C.A¹ que vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvención según el caso, el juez o magistrado ponente, convocará a una audiencia la cual se llevará a cabo bajo la dirección del juez o magistrado ponente dentro del mes siguiente al vencimiento del término de traslado de la demanda o del de su prórroga o del de la reconvención o del de la contestación de las excepciones o del de la contestación de la demanda de reconvención, según el caso. El auto que señale fecha y hora para la audiencia se notificará por estado y no será susceptible de recursos.

El presente asunto fue admitido mediante auto de fecha 07 de Febrero del 2018, notificado al Ministerio Público, y a las entidades demandada el día 06 de Marzo de 2018, a través de mensaje dirigido al correspondiente buzón electrónico de notificaciones judiciales, tal como consta a folios 68 al 70 del expediente.

Luego, teniendo en cuenta que se encuentran vencidos los términos referidos en los artículos 199², 172 y 173 del C.P.A.C.A, el despacho en cumplimiento de la norma arriba transcrita procederá a fijar fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial.

Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011)

Así mismo, se observa que con el memorial de la contestación de la demanda se allegó poder conferido al Dr. Orlando David Pacheco Chica como apoderado de la entidad demandada U.G.P.P., a quien se le reconocerá personería para actuar, conforme al poder conferido a folio 71

Por lo anterior, el Juzgado Quinto Administrativo Oral de Sincelejo,

DISPONE:

- 1. Fijese el día veintitrés (23) de abril de 2019, a las diez de la mañana (10:00 A.M) como fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.
- 2. Reconocer personería al Dr. Orlando David Pacheco Chica como apoderado de la entidad demandada U.G.P.P., a quien se le reconocerá personería para actuar, conforme al poder conferido a folio 71

NOTIFIQUESE YICUMPLASE

TRINIDAD J**OSE LOPÈZ PE**ÑA

Juez